



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las DIEZ horas del día VEINTICINCO de ENERO de 2016, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte de la ciudadana: JOSSELYN ALEJANDRA CERÓN SÁNCHEZ , referente a solicitar:

“Oferta Técnica y económica de servicios profesionales para la elaboración de el plan estratégico del Ministerio de Salud”

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- I- En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- II- Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.
- III- En la solicitud de mérito, nota el suscrito que la misma contiene vacíos respecto del fondo de lo requerido ya que cuando menciona; *“Oferta Técnica y económica de servicios profesionales para la elaboración de el plan estratégico del Ministerio de Salud”* carece de precisión respecto de que tipo de información es concreto requiere, ya de la redacción dada a su petición, no es posible determinar en concreto que documentación o información quiere acceder, por cuanto no menciona si la “oferta técnica y económica” de servicios profesionales para elaborar el plan estratégico del MINSAL; es un proceso de adquisición , pasado, presente o esta por realizarse a futuro, tampoco especifica si requiere copia de dicha “oferta técnica”, ni ningún dato que permita identificar y ubicar el documento que requiere, debiendo en consecuencia la peticionaria redactar con mayor precisión el fondo de lo que requiere.
- IV- Por otra parte y conforme al artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, será obligatorio previo a admitir una solicitud de información, que el peticionario debe presentar documento de identidad.
- V- Por su parte el Art. 52 del reglamento de la LAIP, señala que “Las solicitudes de información que se realicen en forma electrónica tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en la Ley. La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento. En caso el solicitante no pudiere enviar el

Documento de Identidad de forma escaneada, tendrá que presentarlo en forma física en la Unidad de Acceso a la Información correspondiente.

- VI- Según el Art. 54 del mismo Reglamento toda solicitud que se realice antes de darle trámite debe contener entre otros, la la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar.

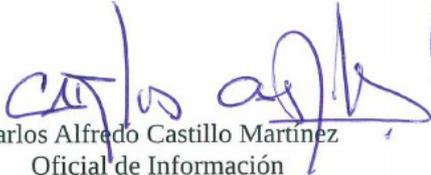
En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital

Nota el suscrito que la ciudadana Cerón Sánchez, en su solicitud no agrega copia de Documento Único de Identidad, y además no plasmó su firma autógrafa o huella digital según corresponda en su solicitud de información.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:**

- 1) Prevéngasele a la ciudadana JOSSELYN ALEJANDRA CERÓN SÁNCHEZ, en el sentido que redacte con mayor precisión lo requerido en su solicitud, o que debe de entenderse cuando menciona *"Oferta Técnica y económica de servicios profesionales para la elaboración de el plan estratégico del Ministerio de Salud"*
- 2) Anexe a su solicitud copia integra escaneada de su Documento Único de Identidad, así mismo plasme su firma autógrafa a la misma o huella digital en caso no sepa o no pueda firmar.

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123